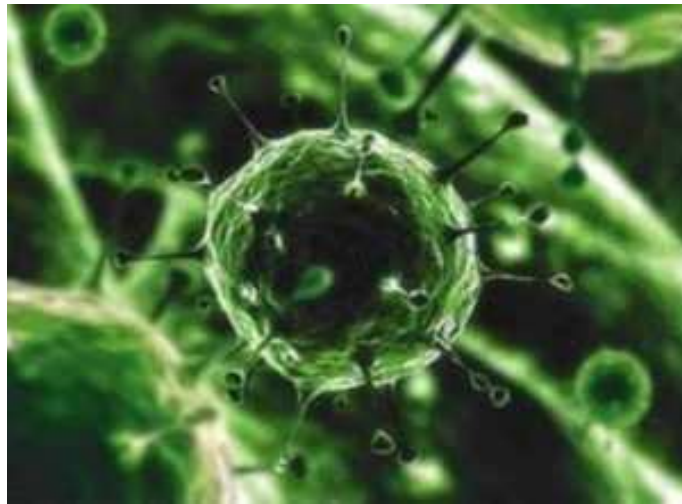


Evaluación del riesgo biológico

RD 664 /1997



Esther González Duperón

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Actividades **con intención deliberada** de utilizar o manipular agentes biológicos.
 - Laboratorios de diagnóstico microbiológico y de investigación.
 - Industrias biotecnológicas.
 - Actividades que utilizan agentes biológicos para:
 - Biodegradación de grasas.
 - Depuración de efluentes.
 - Recuperación de suelos contaminados.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Actividades que **no implican intención deliberada** de utilizar o manipular agentes biológicos (Anexo I).
 - Trabajos en centros de producción de alimentos.
 - Trabajos agrarios.
 - Actividades en las que existe contacto con animales o productos de origen animal.
 - Trabajos de asistencia sanitaria.
 - Trabajos en laboratorios clínicos, veterinarios, etc.
 - Trabajos en unidades de eliminación de residuos.
 - Trabajos en instalaciones depuradoras de aguas residuales.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Otras actividades en las que **es posible la exposición a agentes biológicos**:
 - Contacto con suelos o tierra contaminados.
 - Contacto con aguas contaminadas.
 - Contacto con personas enfermas o con su sangre y otros fluidos biológicos.
 - Contacto con materiales contaminados.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

No se consideran dentro del ámbito de aplicación de este real decreto:

- Prevención de riesgos para la salud pública.
- Riesgos para el medio ambiente.
- Exposiciones a agentes biológicos que no se derivan de la actividad laboral.



METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CAUSADOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

1. Metodología de evaluación cuantitativa:

- Identificación.
- Muestreo y análisis.
- Valoración del nivel de riesgo.

2. Metodología de evaluación cualitativa:

- Identificación.
- Valoración del nivel de riesgo.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: IDENTIFICACIÓN

Agentes biológicos del grupo de riesgo	Riesgo infeccioso	Riesgo de propagación a la colectividad	Profilaxis o tratamiento eficaz
1	Poco probable que causen enfermedad	No	Innecesario
2	Pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores	Poco probable	Posible generalmente
3	Puede provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores	Probable	Posible generalmente
4	Provocan una enfermedad grave y constituyen un serio peligro para los trabajadores	Elevado	No conocido en la actualidad



Anexo II. Clasificación de los agentes biológicos.

METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CAUSADOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

1. Metodología de evaluación cuantitativa:

- Identificación.
- Muestreo y análisis.
- Valoración del nivel de riesgo.

2. Metodología de evaluación cualitativa:

- Identificación.
- Valoración del nivel de riesgo.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: MUESTREO

Objetivos de la medición de agentes biológicos:

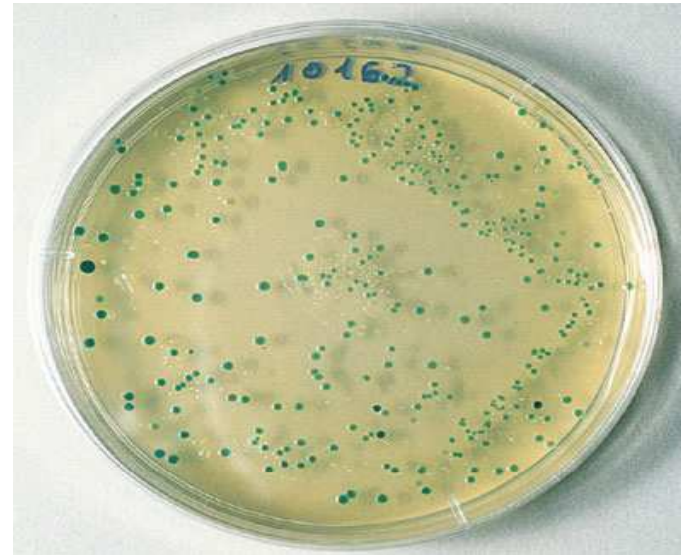
- **Caracterizar** (nivel y tipo) la contaminación típica o de fondo.
- Identificar posibles **desviaciones** sobre el nivel de fondo.
- Localizar **focos de contaminación**.
- **Comprobar la eficacia** de las medidas de control.
- Determinar posibles **fugas**.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: MUESTREO Y ANÁLISIS

1. Muestreo del aire.

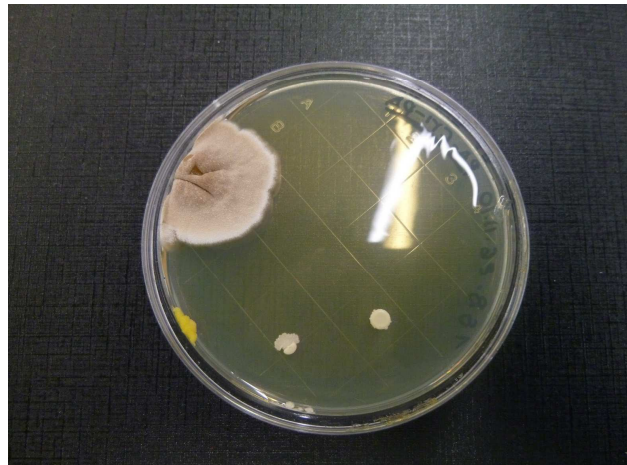
- Placas PETRI.
- Frascos borboteadores.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: MUESTREO Y ANÁLISIS

2. Muestreo de superficies.

- Frotis.
- Muestreo con placas de cultivo por contacto.



3. Muestreo de líquidos.



METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS CAUSADOS POR AGENTES BIOLÓGICOS

1. Metodología de evaluación cuantitativa:

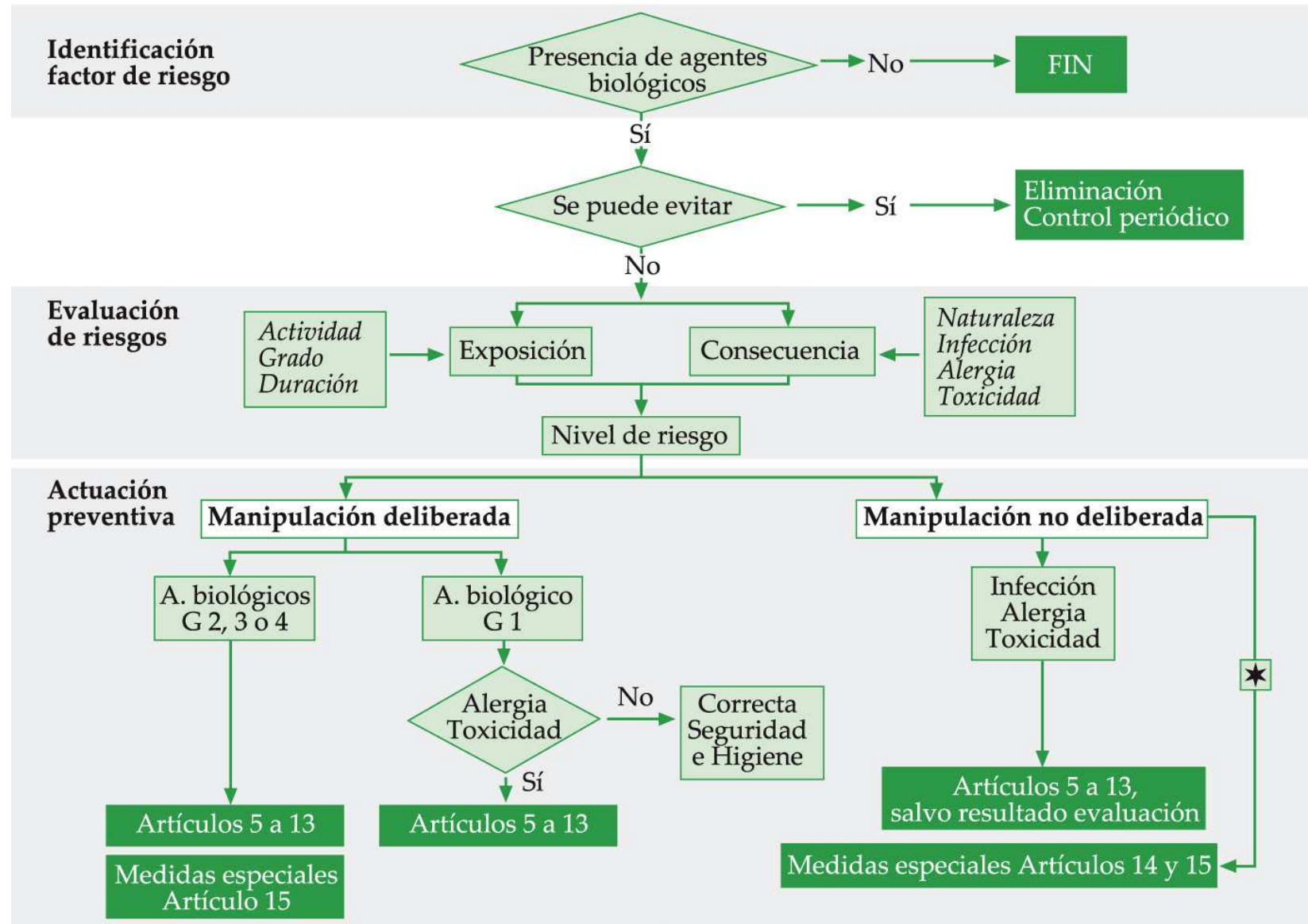
- Identificación.
- Muestreo y análisis.
- Valoración del nivel de riesgo.

2. Metodología de evaluación cualitativa:

- Identificación.
- Valoración del nivel de riesgo.



METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO



★ Situaciones especiales: Establecimientos sanitarios y veterinarios (artículo 14) y laboratorios (artículo 15) (Ver figuras 2 y 3)



ACTUACIONES PREVENTIVAS

- **Sustitución** de agentes biológicos (Art.5).
- **Reducción de riesgos** (Art.6).
- **Medidas higiénicas** (Art.7).
- **Vigilancia de la salud** de los trabajadores (Art.8).
- **Documentación** (Art.9).
- **Notificación** a la autoridad laboral (Art.10).



ACTUACIONES PREVENTIVAS

- **Información** a las autoridades competentes (Art.11).
- **Información y formación** de los trabajadores (Art.12).
- **Consulta y participación** de los trabajadores (Art.13).
- **Establecimientos sanitarios y veterinarios** distintos de los laboratorios de diagnóstico (Art.14 y Anexo IV).
- Medidas especiales aplicables a los **procedimientos industriales, a los laboratorios y a los locales para animales** (Art.15 , Anexos IV y V)



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

